****

**Indicaciones y modelo para el desarrollo de un Plan de Acción Nacional para el Marfil**

**1. Indicaciones para el desarrollo de un Plan de Acción Nacional para el Marfil**

A fin de facilitar la aplicación que realizan las Partes de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) sobre *Comercio de especímenes de elefante*, la Conferencia de las Partes encargó al Comité Permanente que formulara recomendaciones específicas según fuera necesario, entre las que se incluía la posibilidad de pedir a determinadas Partes que elaboraran y aplicaran un Plan de Acción Nacional para el Marfil (PANM) de conformidad con las *Directrices para el proceso de los planes de acción nacionales para el marfil*, que figuran en el Anexo 3 de dicha Resolución.

El párrafo a) del Paso 2 de las *Directrices* establece que, cuando el Comité Permanente solicita a una Parte que participe en el proceso de los PANM, la Parte en cuestión preparará un PANM "adecuado", consistente en un PANM que:

 1. Aborde las cuestiones (o deficiencias) específicas identificadas en el Paso 1;

 2. Esté estructurado sobre los cinco pilares siguientes, según sea necesario;

 i) Legislación y reglamentarios;

 ii) Medidas de aplicación de las leyes en el ámbito nacional y colaboración interinstitucional;

 iii) Colaboración internacional y regional en la aplicación de la ley;

 iv) Divulgación, concienciación y educación;

 v) Presentación de informes;

 3. Reúna las características siguientes:

 i) Define claramente las acciones a realizar;

 ii) Tiene plazos específicos y define claramente el plazo para la realización de cada acción;

 iii) Ha sido aprobado a un nivel que represente un compromiso nacional;

 iv) Se desarrolla a través de un proceso consultivo y participativo, e incluye a todos los agentes pertinentes del país (según la materia específica y según determine cada Parte basándose en las circunstancias de su país);

 v) Especifica los costes y las necesidades de financiación, así como la disponibilidad de dicha financiación, según proceda; e

 vi) Incluye indicadores de resultados y objetivos relacionados directamente con las acciones necesarias, que miden los impactos de las acciones previstas por los PANM, por ejemplo: datos relativos a los niveles de caza ilegal de elefantes; el número de decomisos de marfil; procesos judiciales con resultado satisfactorio; progresos logrados relativos a lo previsto por el párrafo 6. d) de la presente Resolución; cambios en la legislación; y cualquier indicador pertinente del Marco indicador del ICCWC para los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

 4. Se desarrolle de acuerdo con la plantilla proporcionada por la Secretaría; y

 5. Contenga medidas proporcionales a los problemas a resolver.

De conformidad con el párrafo b) del Paso 2 de las *Directrices*, las Partes deberían enviar un PANM a la Secretaría en el plazo de 120 días a partir de la fecha en que el Comité Permanente solicitó a la Parte concernida que desarrollara un PANM.

El Pasó 3 de las Directrices, *Evaluación de la idoneidad de un PANM*, establece que:

1. Una vez elaborado el PANM por una Parte, la Secretaría evaluará la idoneidad de éste en colaboración con expertos, en caso necesario;
2. Si fuese necesario revisar el PANM, la Parte debería enviar las revisiones en el plazo de 60 días a partir de la fecha en que la Secretaría solicitó a la Parte en cuestión que revisara su PANM.
3. La Secretaría aceptará el Plan y éste será aprobado por la Parte.

**2. Modelo de Plan de Acción Nacional para el Marfil (PANM)**

El modelo Plan de Acción Nacional para el Marfil (PANM) que deberán utilizar las Partes a las que el Comité Permanente solicitó que desarrollarán un PANM figura en el Anexo 1 del presente documento. Dicho modelo fue desarrollado por la Secretaría de conformidad con las disposiciones de la Decisión 17.77.

En el Anexo 2 del presente documento figuran un número limitado de ejemplos ficticios preparados por la Secretaría para ejemplificar las indicaciones. Se alienta a las partes a que consulten los PANM disponibles en la página web[[1]](#footnote-1) administrada por la Secretaría de la CITES para encontrar ejemplos de tipos de medidas y actividades que pueden ser incluidas en la columna sobre las acciones del modelo del PANM, según corresponda. En este sentido, también puede resultar útil el *Marco de indicadores del ICCWC para los delitos contra la vida silvestre y los bosques*[[2]](#footnote-2)

En esencia, el PANM es un plan a corto plazo utilizado por las Partes identificadas para responder a altos niveles de caza furtiva de elefante y de tráfico ilícito de marfil. La responsabilidad del documento sobre el PANM incumbe a la Parte concernida. La Parte es responsable de la aplicación de todas las medidas, y el respeto de todos los calendarios y compromisos que figuran en el plan. Se alienta a las Partes concernidas a que focalicen el PANM en acciones a corto y medio plazo de alta prioridad que puedan ser ejecutadas por los órganos nacionales responsables de la aplicación de la ley de vida silvestre y otras organizaciones pertinentes en función de los recursos disponibles y sin depender de una asistencia exterior adicional significativa.

A fin de garantizar el carácter "adecuado" del PANM, cada parte concernida deberá seguir las orientaciones que figuran en el párrafo a) del Paso 2 de las *Directrices para el proceso de los planes de acción nacionales para el marfil.*

Las explicaciones sobre la terminología utilizada en el modelo figuran en el cuadro que aparece a continuación.

|  |  |
| --- | --- |
| **Terminología utilizada en el modelo del PANM** | **Explicación** |
| **Pilar** | El modelo establece los cinco pilares en torno a los cuales se debe estructurar el PANM. Los pilares que una Parte identificada debe considerar pueden variar en función de la manera en que dicha Parte se ve afectada por el comercio ilegal de marfil y por la manera en que ya ha respondido al mismo. Si una Parte considera que no es necesario abordar determinado pilar, no es necesario desarrollar acciones para el mismo. Sin embargo, la Parte debería explicar por qué considera que esta necesidad no existe. Cabe señalar que es esencial que el PANM aborde determinadas cuestiones o carencias que hayan sido identificadas en, por ejemplo, el informe del Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS) preparado para la Conferencia de las Partes o con cualquier otro motivo, en la medida en que dichas cuestiones o carencias afecten a dicha Parte. |
| **Acción** | En cada uno de los pilares, las Partes deben identificar medidas o actividades a ejecutar para combatir el comercio ilegal de marfil.  |
| **Situación de referencia e indicadores** | La situación de referencia constituye el valor de un indicador de desempeño antes de la ejecución de las medidas o actividades identificadas, por ejemplo, proporcionan una indicación de la situación actual de una acción. Los indicadores útiles para legalizar los progresos realizados a fin de alcanzar los objetivos del PANM, es decir, para medir si se ha logrado o no una acción.Se invita a las partes a consultar el marco de indicadores del *ICCWC para los delitos contra la vida silvestre y los bosques*, según corresponda, para encontrar ejemplos de los tipos de indicadores que podrían ser considerados. |
| **Hitos** | Los hitos constituyen los logros significativos que son necesarios con unos plazos identificados para la realización de la acción general. En el modelo proporcionado, se sugiere que las Partes establezcan varios hitos para cada acción, de los cuales el último corresponde a la realización completa de la acción. Se deben establecer fechas realistas (mes y año) para la ejecución de cada medida una actividad descrita en la columna de acciones del PANM.  |
| **Organismo nacional responsable** | Es el organismo nacional que liderará o asumirá la responsabilidad para la ejecución de cada acción. Cuando corresponda, puede tratarse de más de un organismo. |
| **Costos, financiación disponible y necesidades**  | Se refiere al costo estimado para la aplicación de cada acción del PANM y a si se dispone o no de la financiación necesaria. Si bien el proceso de los PANM se basa en la suposición de que las Partes ejecutan las acciones con los recursos disponibles, los casos en los que hay una necesidad de financiación deben indicarse claramente con una marca en la casilla correspondiente de la columna de que se trate, explicando brevemente la necesidad. |
| **Consultas con los actores pertinentes y participación de estos** | El combate contra el comercio ilegal de marfil a menudo requiere la colaboración entre diferentes actores dentro de una Parte. Por consiguiente, resulta crucial para el éxito de un PANM que se consulte a todos los actores pertinentes, que estos asuman el papel que les corresponde en el PANM, y que participen activamente en el desarrollo y aplicación del PANM. Las Partes deberían indicar claramente los actores que participaron en el desarrollo del PANM, y la manera en que participaron, por ejemplo, a través de la organización de una reunión nacional interinstitucional, etc. |
| **Aprobación del PANM** | Antes de presentar el PANM final a la Secretaría, éste deberá ser firmado al nivel apropiado. Esto refleja el compromiso nacional con la aplicación del PANM, y lo ideal sería que la firma tenga lugar a nivel ministerial. |

**3. Pasos para el desarrollo del PANM**

Se alienta a cada Parte concernida a desarrollar su PANM siguiendo las siguientes etapas:

**Etapa 1: Identificar y acordar las medidas y actividades a ejecutar**

Utilizando el modelo proporcionado y de la manera más exhaustiva posible, las Partes deberán describir las medidas y actividades que se ha propuesto incluir en el PANM para combatir el comercio ilegal de marfil, en la columna de acciones en función de los diferentes pilares. Se pueden suprimir o añadir líneas según sea necesario.

Las Partes deberían organizar una reunión con todos los organismos nacionales pertinentes para examinar y debatir las medidas y actividades propuestas. En esta etapa, los diferentes actores deben trabajar para identificar y acordar de manera colectiva las medidas y actividades a ejecutar, añadiendo si es necesario nuevas acciones o eliminando cualquier acción propuesta que no se considere realizable.

**Etapa 2: Establecer metas e hitos**

Una vez que las medidas y actividades han sido acordadas y enumeradas, las Partes deberían identificar situaciones de referencia e indicadores para cada una de ellas. Éstos facilitarán la medición de los progresos realizados en la aplicación, y permitirán determinar cuándo se ha logrado la realización o el impacto que ha tenido. Las Partes deberán considerar si los datos de referencia se encuentran disponibles para el indicador propuesto o si es posible recabar los datos necesarios para dar seguimiento a los progresos realizados en los indicadores propuestos. Tal vez las Partes deseen solicitar la asistencia de otros organismos concernidos o de especialistas en la identificación de situaciones de referencia e indicadores, pues esta etapa puede requerir conocimientos especializados.

Las Partes deberían identificar "hitos" acordando fechas realistas para la realización de las tareas o acciones relacionadas con la ejecución de cada medida y actividad. Como se muestra en el modelo, se sugiere que las Partes establezcan varios hitos para cada medida, de los cuales el último corresponde a la realización completa.

**Etapa 3: Responsabilidades acordadas y financiación**

Las Partes deberían decidir qué organismo nacional asumirá la supervisión de la ejecución de cada medida y actividad, e indicar el nombre de dicho organismo en la columna pertinente.

Se deben determinar los costos relacionados con la ejecución de cada acción y, de haberlos, se debería indicar si se dispone o no de la financiación necesaria. Si no es necesaria ninguna financiación para ejecutar la acción, las Partes deben indicar “No se aplica”. Se recuerda a las Partes que el PANM debería focalizarse principalmente en acciones a corto y medio plazo de alta prioridad que puedan ser ejecutadas por los órganos nacionales responsables de la aplicación de la ley de vida silvestre y otras organizaciones pertinentes en función de los recursos disponibles y sin depender de una asistencia exterior adicional significativa.

**Etapa 4: Aprobación y presentación**

Las Partes deberían realizar las diligencias necesarias para que el PANM sea aprobado de conformidad con las disposiciones del párrafo a) 3. iii) del Paso 2 de las *Directrices para el proceso de los planes de acción nacionales para el marfil.* Se recomienda que dicha aprobación tenga lugar a nivel ministerial.

Una vez aprobado, el PANM debe ser transmitido a la Secretaría. Se recuerda a las Partes que, de conformidad con el párrafo b) del Paso 2 de las *Directrices para el proceso de los planes de acción nacionales para el marfil*, el PANM debe ser enviado a la Secretaría en el plazo de 120 días a partir de la fecha en que el Comité Permanente solicitó a la Parte concernida que desarrollara un PANM.

**Etapa 5: Evaluación de la idoneidad**

La Secretaría informará a la Parte si el PANM es "adecuado". La Secretaría publicará el PANM en el sitio web de la CITES de conformidad con la Decisión 17.79. **Se recuerda a las Partes que no incluyan información operativa confidencial o sensible sobre cualquier acción de observancia en la versión pública del PANM. En caso de ser necesario, pueden transmitir dicha información a la Secretaría en un documento separado.**

**Etapa 6: Revisión de PANM**

Esta etapa sólo se aplica en los casos en que la Secretaría determina que el PANM presentado por una Parte NO es "adecuado". En este caso, la Secretaría informa a la Parte que el PANM no es "adecuado", y formula recomendaciones para que dicha Parte introduzca las enmiendas necesarias. La Parte deberá entonces revisar su PANM, de conformidad con el párrafo b) del Paso 3 de las *Directrices para el proceso de los planes de acción nacionales para el marfil*, y enviar a la Secretaría el PANM revisado en el plazo de 60 días a partir de la fecha en que la Secretaría solicitó a la Parte concernida que revisara su PANM. Si se considera que el PANM es "adecuado", entonces se aplica el proceso descrito en la Etapa 5.

|  |
| --- |
| **Calendario para el desarrollo de un PANM** |
| **Etapas 1 a 4** | 120 días a partir de la fecha en que el Comité Permanente solicitó que se desarrollara un PANM |
| **Etapa 5**  | La Secretaría evalúa si el PANM es "adecuado". |
| **Etapa 6** | 60 días a partir del momento en que la Secretaría formuló sus comentarios. |

**Si necesita cualquier clarificación o asesoría con relación al proceso de desarrollo del PANM por su contenido, no dude en contactar con la Secretaría de la CITES. Le rogamos enviar cualquier correo en este sentido a** **Johannes.Stahl@cites.org****, con copia a** **info@cites.org**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Pilar** | **Acción**(Añada o suprima líneas según sea necesario) | **Situaciones de referencia (R) e indicadores (I)**(para cada acción) | **Hitos**(Indique los hitos (H) en mes y año) | **Organismo nacional responsable** (para cada acción) | **Costos, financiación disponible y necesidades**(para cada acción) |
| **Legislación y reglamentación** | 1.  | R: | H1:H2:H3:H4: |  | Costos: Financiación necesaria: 🞏No se aplica: 🞎 |
| I: |
| 2.  | R: | H1:H2:H3:H4: |  | Costos: Financiación necesaria: 🞏No se aplica: 🞎 |
| I: |
| 3. | R: | H1:H2:H3:H4: |  | Costos: Financiación necesaria: 🞏No se aplica: 🞎 |
| I: |
| **Medidas de observancia a nivel nacional y colaboración entre organismos** | 1.  | R: | H1:H2:H3:H4: |  | Costos: Financiación necesaria: 🞏No se aplica: 🞎 |
| I: |
| 2.  | R: | H1:H2:H3:H4: |  | Costos: Financiación necesaria: 🞏No se aplica: 🞎 |
| I: |
| 3. | R: | H1:H2:H3:H4: |  | Costos: Financiación necesaria: 🞏No se aplica: 🞎 |
| I: |
| **Colaboración en la observancia internacional y regional** | 1.  | R: | H1:H2:H3:H4: |  | Costos: Financiación necesaria: 🞏No se aplica: 🞎 |
| I: |
| 2. | R: | H1:H2:H3:H4: |  | Costos: Financiación necesaria: 🞏No se aplica: 🞎 |
| I: |
| 3. | R: | H1:H2:H3:H4: |  | Costos: Financiación necesaria: 🞏No se aplica: 🞎 |
| I: |
| **Divulgación, educación y sensibilización del público** | 1.  | R: | H1:H2:H3:H4: |  | Costos: Financiación necesaria: 🞏No se aplica: 🞎 |
| I: |
| 2.  | R: | H1:H2:H3:H4: |  | Costos: Financiación necesaria: 🞏No se aplica: 🞎 |
| I: |
| 3. | R: | H1:H2:H3:H4: |  | Costos: Financiación necesaria: 🞏No se aplica: 🞎 |
| I: |
| **Presentación de informes** | 1.  | R: | H1:H2:H3:H4: |  | Costos: Financiación necesaria: 🞏No se aplica: 🞎 |
| I: |
| 2.  | R: | H1:H2:H3:H4: |  | Costos: Financiación necesaria: 🞏No se aplica: 🞎 |
| I: |
| 3. | R: | H1:H2:H3:H4: |  | Costos: Financiación necesaria: 🞏No se aplica: 🞎 |
| I: |

**Consulta con los actores pertinentes**

Describa brevemente los procesos consultivos y participativos que han tenido lugar para involucrar a las autoridades y a los actores pertinentes en el desarrollo de este PANM, incluyendo los detalles de cualquier organismo u organización que haya participado en el proceso. (Amplíe la sección si es necesario)

**Aprobación del PANM**

La aprobación del PANM se realiza de conformidad con las disposiciones del párrafo a) 3. iii) del Paso 2 de las *Directrices para el proceso de los planes de acción nacionales para el marfil*, que figuran en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) sobre *Comercio de especímenes de elefante*, adoptada por la Conferencia de las Partes de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Título, nombre y cargo)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Firma)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Pilar** | **Acción** | **Situaciones de referencia (R) e indicadores (I)**  | **Hitos** | **Organismo nacional responsable**  | **Costos, financiación disponible y necesidades** |
| **Legislación y reglamentación** | 1. Revisar la Ley sobre Vida Silvestre nacional de manera que tengan un efecto disuasivo en el tráfico de marfil y el comercio ilegal de vida silvestre gracias a sanciones severas, incluidas penas de privación de libertad.  | R: La sanción por tráfico de marfil es una multa administrativa no superior a 500 USD o privación de libertad por un período no superior a 6 meses.  | H1: 08/2017Estará disponible el primer proyecto de revisión de la Ley.H2: 11/2017Se habrán concluido las consultas con las partes interesadas pertinentes.H3: 03/2018La versión final de la Ley revisada estará lista para su aprobación.H4: 06/2018La legislación revisada habrá sido promulgada por el parlamento. | Ministerio de Justicia | Costos: Financiación necesaria: 🞏No se aplica: ⌧ |
| I: Se reconoce el tráfico de marfil como un delito grave y se armonizan las sanciones con la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, a saber, un mínimo de cuatro años de encarcelamiento o una sanción más severa |
| 2. Formular nuevas reglamentaciones para el funcionamiento práctico de la Ley sobre Vida Silvestre Revisada.  | R: Las reglamentaciones existentes deberán ser enmendadas para el funcionamiento práctico de la Ley sobre Vida Silvestre Revisada. | H1: 08/2018Las primeras versiones de las nuevas reglamentaciones estarán listas para ser examinadas. H2: 11/2018Se habrán concluido las consultas con las partes interesadas pertinentes.H3: 03/2019Las versiones finales de las nuevas reglamentaciones estarán listas para ser aprobadas.H4: 06/2019Las nuevas reglamentaciones habrán entrado en vigor y estarán siendo aplicadas. | Ministerio de Justicia | Costos: Financiación necesaria: 🞏No se aplica: ⌧ |
| I: Las reglamentaciones están en vigor y la Ley sobre Vida Silvestre revisada está siendo aplicada. |
| 3. Realización de un examen de los casos de delitos contra la vida silvestre que están siendo juzgados a fin de identificar las medidas necesarias para mejorar el porcentaje de enjuiciamientos exitosos. | R: Un 25 % de los casos de delitos contra la vida silvestre enjuiciados exitosamente. | H1: 12/2017Se habrá concluido el examen.H2: 04/2018Habrán concluido las consultas con todas las partes interesadas pertinentes sobre el examen de los resultados.H3: 08/2018Se habrán redactado recomendaciones para colmar las brechas y mejorar el porcentaje de enjuiciamientos exitosos.H4: 12/2018Las recomendaciones para colmar las brechas y mejorar el porcentaje de enjuiciamientos exitosos habrán sido aprobadas y estarán siendo aplicadas.  | Ministerio de Justicia | Costos: Financiación necesaria: 🞏No se aplica: ⌧ |
| I: Un 50% de los casos de delitos contra la vida silvestre enjuiciados exitosamente. |
| **Medidas de observancia a nivel nacional y colaboración entre organismos** | 1. Establecer un mecanismo de colaboración formal para facilitar la cooperación interinstitucional en el plano nacional a fin de combatir los delitos contra la vida silvestre, en particular el tráfico de marfil. | R: No existe ningún mecanismo de colaboración formal para facilitar la cooperación interinstitucional en el plano nacional a fin de combatir los delitos contra la vida silvestre. | H1: 08/2017Se habrá presentado a INTERPOL de una solicitud formal de apoyo para establecer un Equipo de tareas nacional sobre seguridad ambiental (NEST).H2: 01/2018Si se recibe una respuesta positiva de INTERPOL, se habrá organizado una primera reunión de planificación en la que participen expertos nacionales y responsables de la toma de decisiones.H3: 06/2018Se habrá creado un NEST que ya será operativo. En él participarán representantes de la policía, las aduanas, el departamento de vida silvestre y otros órganos especializados. | Ministerio del Interior / Policía Nacional | Costos: 40 000 USDNecesidades de financiación: ⌧Se transmitirá una solicitud de apoyo técnico y financiero a INTERPOLNo se aplica: 🞎 |
| I: La cooperación entre los diferentes organismos tiene lugar de manera sistemática y cuenta con el apoyo de un mecanismo de colaboración formal. |
| 2. Planificar e iniciar al menos cuatro operaciones conjuntas de inteligencia a nivel nacional para combatir los delitos contra la vida silvestre focalizándose en los lugares más afectados por dichos delitos o más utilizados para ellos, por ejemplo, las áreas protegidas, los puntos fronterizos o los mercados de especímenes de especies silvestres. | R: Los lugares más afectados por los delitos contra la vida silvestre o más utilizados para ellos son rara vez objeto de una presencia para la observanciaactiva y reforzada | H1: 08/2017Reunión entre los órganos nacionales pertinentes para identificar los lugares a nivel nacional más afectadospor los delitos contra la vida silvestre o más utilizados para ellos y planificar las operaciones que corresponda. H2: 12/2017Se habrán iniciado y concluido al menos dos operaciones nacionales conjuntas. H3: 06/2018Se habrán iniciado y concluido cuatro operaciones nacionales conjuntas. | Ministerio del Interior / Policía NacionalAdministración nacional de aduanasDepartamento de vida silvestre | Costos: Financiación necesaria: 🞏No se aplica: ⌧Para su realización se reforzarán las actividades nacionales de observancia utilizando, en función de las necesidades, los presupuestos nacionales existentes de los órganos que participan. |
| I: Las actividades de aplicación de la ley se realizan estratégicamente en los lugares a nivel nacional más afectados por los delitos contra la vida silvestre o más utilizados para ellos. |
| 3. Desarrollar perfiles de niveles de riesgo e indicadores a nivel nacional específicos al país para combatir el tráfico de vida silvestre y, en particular, el tráfico ilegal de marfil.  | R: No existen perfiles de riesgo e indicadores específicos al país para combatir los delitos contra la vida silvestre y el tráfico de marfil. | H1: 09/2017Se habrá presentado una solicitud formal a la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para apoyar el desarrollo de una serie de perfiles de riesgo e indicadores a nivel nacional focalizándose en el tráfico de vida silvestre y, en particular, el tráfico ilegal de marfil.H2: 03/2018Se habrá preparado el proyecto de serie de perfiles de riesgo e indicadores a nivel nacional.H3: 06/2018Se contará con perfiles de riesgo e indicadores a nivel nacional que estarán siendo utilizados. | Administración nacional de aduanas | Costos: Financiación necesaria: 🞏No se aplica: ⌧ |
| I: Se cuenta con una serie de perfiles de riesgo e indicadores específicos al país para combatir los delitos contra la vida silvestre y el tráfico de marfil actualizados periódicamente en función de las necesidades. |
| **Colaboración en la observancia internacional y regional** | 1. Reforzar la colaboración con [nombre del país] en respuesta a una ruta de comercio ilegal identificada iniciando operaciones transfronterizas conjuntas. | R: No se ha iniciado ninguna operación transfronteriza conjunta con [nombre del país] hasta la fecha.  | H1: 10/2017Se habrá realizado la primera reunión con [nombre del país] para acordar las posibilidades de acciones conjuntas e iniciar los intercambios de información e inteligencia. H2: 03/2018Se habrá iniciado y completado al menos una operación transfronteriza conjunta con [nombre del país].H3: 12/2018Se habrán iniciado y completado ambas operaciones transfronterizas conjuntas con [nombre del país]. | Ministerio del Interior / Policía Nacional | Costos: 50 000 USD por operación Financiación necesaria: ⌧Se transmitirá una solicitud de apoyo técnico y financiero al ICCWC.No se aplica: 🞎 |
| I: Se habrán iniciado y completado al menos dos operaciones transfronterizas conjuntas con [nombre del país] antes de diciembre de 2018.  |
| 2. Examinar los mecanismos existentes a fin de apoyar la colaboración con los países de origen, tránsito o destino para combatir los delitos contra la vida silvestre y, en particular, el tráfico de marfil, con miras a garantizar el intercambio oportuno de información e inteligencia y de promover las investigaciones ulteriores a lo largo de toda la cadena del comercio ilegal. | R: La participación en el apoyo a las investigaciones ulteriores en los países de origen, tránsito o destino es casi inexistente a nivel internacional. | H1: 11/2017Colaborar con [nombre de la organización o de las organizaciones] para iniciar el examen de los mecanismos existentes a fin de apoyar la colaboración con los países de origen, tránsito o destino.H2: 01/2018Se habrá completado el mandato para el examen.H2: 02/2018Los resultados finales del examen estarán disponibles.H3: 05/2018Reunión entre todas las partes interesadas pertinentes para considerar los resultados del examen y acordar medidas correctivas. H4: 08/2018Se habrá sometido para su aprobación el nuevo mecanismo para apoyar la colaboración con los países de origen, tránsito o destino.M5: 02/2019Los mecanismos revisados habrán sido aprobados y estarán siendo utilizados. | Ministerio del Interior / Policía NacionalAdministración nacional de aduanasDepartamento de Vida Silvestre | Costos: 20 000 USD Financiación necesaria: ⌧Se transmitirá una solicitud de apoyo técnico y financiero al ICCWC.No se aplica: 🞏 |
| I: La participación en el apoyo a las investigaciones ulteriores en los países de origen, tránsito o destino tiene lugar sistemáticamente en los casos de delitos contra la vida silvestre que impliquen actividades delictivas más allá de las fronteras nacionales.  |
| **Divulgación, educación y sensibilización del público** | 1. Iniciar una investigación sobre la demanda de marfil comercializado ilegalmente a fin de identificar las fuerzas impulsoras y las dinámicas de dicha demanda y para proporcionar una información sólida que pueda ser utilizada en las campañas de reducción de la demanda. | R: Se dispone de muy poca información sobre las fuerzas impulsoras y las dinámicas de la demanda de marfil comercializado ilegalmente. | H1: 10/2017Colaborar con [nombre de la organización / universidad] para desarrollar los términos de referencia para la investigación sobre la demanda de marfil comercializado ilegalmente. H2: 01/2018Dirigirse a los donantes a fin de obtener la financiación para la investigación.H3: 04/2018Realizar la investigación, analizar los resultados y preparar las campañas de reducción de la demanda. | Departamento de Vida Silvestre | Costos: 10 000 USD Financiación necesaria: ⌧Se hará una solicitud a [nombre de la organización / universidad].No se aplica: 🞎 |
| I: Se dispone de información de buena calidad que se utiliza para preparar campañas de reducción de la demanda focalizadas. |
| 2. Desarrollar y ejecutar una campaña nacional de concienciación focalizada y con base factual haciendo participar a los principales grupos de consumidores y abordando las motivaciones para la demanda de marfil comercializado ilegalmente, utilizando enfoques y métodos específicos para trasmitir el mensaje al público definido. | R: Las campañas nacionales no tienen una base factual y no utilizan enfoques y métodos específicos para trasmitir el mensaje al público definido. | H1: 06/2018Lanzamiento de una campaña de reducción que incluya un elemento de participación del público.H2: 12/2018Análisis de las actividades y los éxitos de la campaña. | Departamento de Vida Silvestre | Costos: 20 000 USDFinanciación necesaria: ⌧Se hará una solicitud a [nombre de la organización / universidad].No se aplica: 🞎 |
| I: Se habrán desarrollado y ejecutado campañas nacionales a partir de una información sólida que permita la utilización de métodos y enfoques específicos para transmitirel mensaje al público definido. |
| **Presentación de informes** | 1. Iniciar un proceso para realizar una auditoría y completar un inventario de las existencias nacionales de marfil utilizando un protocolo de inventario adecuado, a fin de facilitar la presentación de informes con relación a las existencias de marfil de conformidad con las disposiciones del párrafo 6 e) de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17). | R: No se dispone de un inventario exhaustivo de las existencias nacionales de marfil. | H1: 08/2017Colaborar con [nombre de la organización] a fin de obtener asistencia para realizar una auditoría y completar un inventario de las existencias nacionales de marfil. H2: 01/2018Se habrá completado el proceso de auditoría e inventario.H3: 02/2018Se habrán presentado informes sobre las existencias de marfil a la Secretaría de la CITES. |  | Costos: 5 000 USD Financiación necesaria: ⌧Se realizará una solicitud de asistencia técnica a [nombre de la organización] No se aplica: 🞎 |
| I: Se dispone de un inventario y de prácticas de gestión de las existencias de marfil. Cada año se presentan los informes puntualmente de conformidad con las disposiciones del párrafo 6 e) de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17).  |
| 2. Desarrollar y establecer un mecanismo para garantizar la comunicación rápida de todos los decomisos de marfil a ETIS según lo dispuesto en el párrafo 4 del Anexo 1 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17). | R: Entre 2012 y 2017, se comunicaron a ETIS 11 de 26 decomisos. | H1: 08/2017Se habrá realizado una reunión entre los órganos nacionales pertinentes para considerar el establecimiento de un mecanismo nacional a fin de registrar los decomisos de marfil.H2: 01/2018Se habrán redactado las recomendaciones para establecer un mecanismo nacional a fin de registrar los decomisos de marfil.H3: 04/2018El mecanismo nacional para registrar los decomisos de marfil habrá sido aprobado y estará siendo utilizado.H3: 09/2018Se estarán comunicando a ETIS todos los decomisos de marfil pasados y actuales. |  | Costos: Financiación necesaria: 🞏No se aplica: ⌧ |
| I: Comunicación a ETIS del 100 % de los decomisos de marfil. |

1. <https://cites.org/eng/niaps> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/iccwc/E-ICCWC-Ind-FW-Assessment_guidelines_and_template.pdf> [↑](#footnote-ref-2)